Encarnación, 30 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 040/2016

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES".*----------**

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 313.734 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos y Herramientas Mayores",** solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, y Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 197/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos y Herramientas Mayores",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 39/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 26 de agosto de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Provindus Sa, Ciabay SA, Eximpar SRL, Ferretería Boquerón, y Ferretería Industrial; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) Señor Nelson H. Barberán con Cédula de Identidad N° 792.428 (Construcciones Boquerón) (Lotes 1 al 4),** por la suma total de **Gs. 30.302.500** (Guaraníes treinta millones trescientos dos mil quinientos); y **2) Empresa Emporio Ferretería SRL; (Lotes 1 al 4)** por la suma total de **Gs. 32.134.830** (Guaraníes treinta y dos millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos treinta), de conformidad al Acta de Apertura , Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**; en el Cuadro Comparativo se observa que la firma Emporio Ferretería SRL, ha incurrido en un error de suma en el Lote 4, quedando el monto total su oferta una vez rectificada en la suma de Gs. 34.550.910; por aplicación del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, no habiendo modificación de precios unitarios, aceptando la empresa el monto rectificado por Nota de fecha 23 de agosto del corriente.----------

Que, en el **Lote 5 Facultad de Ciencias y Tecnología,** ningún oferente ha cotizado, y en los **Lotes 2 (Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní) y 3 (Ciencias Jurídicas),** las ofertas superan la disponibilidad presupuestaria, por lo que de conformidad al Artículo 30 inc. *"c"... que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...* de la Ley 2051/03 deberá ser **DECLARADAS DESIERTAS LOS LOTES 2 y 3,** y el **Lote 5** por aplicación del Artículo 30 inc. *"a" que no se hubiera presentado oferta alguna*...deberá ser **DECLARADA DESIERTA DICHO LOTE.----------**

Que, a excepción de lo citado en el párrafo precedente y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Estatuto, copias de Contratos 2014 y 2015), referente a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de

Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la diferencia entre el precio de referencia y la oferta, por aplicación de la Resolución N° 1173 de la DNCP, se ha solicitado vía nota al oferente, dada las explicaciones pertinentes, consideramos aceptable los precios cotizados; se adjuntan a la presente,** de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.---------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se ha hecho disminución en el Lote IV: Ítems: 1, 2 y 4 a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 39/2016, recomienda la **LA DECLARACIÓN DESIERTO DE LOS LOTES 2, 3 y 5,** de conformidad al Artículo 30 incs. "a" *...que no se hubiera presentado oferta alguna y ""c"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...* de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Equipos y Herramientas Mayores"*** a la firma presentada por el **Sr. NELSON H. ACEVEDO B. con Cédula de Identidad N° 792.428,** por la suma total de **Gs. 23.535.000** (Guaraníes veintitrés millones quinientos treinta y cinco mil) ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO los Lotes 2, 3 y 5** de conformidad al Artículo 30 incs. "a"... *que no se hubiera presentado oferta alguna y "c"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...* de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Equipos y Herramientas Mayores"*** solicitado por las siguientes Facultades: Medicina, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, y Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Itapúa; a la firma presentada por el **Sr. NELSON H. ACEVEDO B. con Cédula de Identidad N° 792.428,** por la suma total de **Gs. 23.535.000** (Guaraníes veintitrés millones quinientos treinta y cinco mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 039/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Encargada de Despacho del Rectorado